

tados su valor por cuenta de sus adeudos á la federacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores, cuyos nombres constan en la votacion anterior.

Art. 5° De los presidiarios destinados á Veracruz y otros puntos, podrá el gobierno hacer conducir á las colonias que establezca los que creyere útiles, costeando el viaje de las familias que quieran ir con ellos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 6° Los presidiarios se ocuparán en la construccion de las fortificaciones, poblaciones y caminos que creyere necesarios el comisionado, y concluidos se les darán tierras é instrumentos de labranza, continuándoles sus alimentos el primer año.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 7° Las familias mexicanas que voluntariamente quieran colonizar, serán auxiliadas para el viaje, mantenidas por un año dándoles tierras y demas útiles de labor.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores ya dichos.

Art. 8° Los individuos de que hablan los artículos anteriores, se sujetarán á las leyes de colonizacion de la federacion y Estados respectivos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores referidos.

Art. 9° Se prohíbe en la frontera del Norte la entrada á los extranjeros, bajo cualquier pretexto, sin previo permiso de las autoridades mexicanas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1 y se aprobó por 38 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra los señores Almonte y Ulloa.

Art. 10 No se hará variacion respecto de las colonias ya establecidas, ni respecto de los esclavos que haya en ellas; pero el gobierno general ó el particular de cada Estado cuidará, bajo su mas estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las leyes de colonizacion y de que no se introduzcan de nuevo esclavos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 11 En uso de la facultad que se reservó el congreso general en el art. 7° de la ley de 18 de Agosto de 1824, se prohíbe colonizar á los extranjeros límites en aquellos Estados y territorios de la federacion que colinden con sus naciones. En consecuencia se suspenderán las contrataciones que no hayan tenido su cumplimiento y sean opuestas á esta ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que son los mismos del artículo segundo.

Art. 12 Se permite á los extranjeros la compra de fincas rústicas ó urbanas en la frontera del Norte y en ambas Californias, previo permiso del gobierno general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por una-

nidad de los 40 señores que constan en las votaciones anteriores.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la gran comision, en que propone al Sr. Piedra para reemplazar al Sr. García Tato en en la de puntos constitucionales, y para entender en la reforma de la constitucion á los Sres. Landa, Castañeda, Rodriguez, Dominguez y Quintana Roo. Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

Del mismo modo fué aprobado otro de la propia gran comision, en que propone para reemplazar al Sr. Guido en la comision de poliofa al Sr. Cázares.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda sobre establecimiento de una direccion general de rentas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Guido, Anaya (D. J. M.) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requesa, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

*Isidro Reyes*, vicepresidente.  
*Manuel Carbajal*, diputado secreto rio.

#### SESION

*Del dia 10 de Marzo de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de guerra, participando haber puesto á disposicion de la cámara de senadores al señor diputado D. Jose M<sup>a</sup> Alpuche é Infante. Se mandó contestar de enterado.

De el de relaciones, remitiendo impresos. Se mandaron repartir.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre nulidad de la legislatura de Querétaro, que concluye con la siguiente proposicion.

No se insiste en el acuerdo de esta cámara de 6 de Febrero en que se declaró anticonstitucional el decreto núm. 22 de la legislatura de Querétaro.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 señores siguientes:

Moreno, Diaz (D. A.), Alpuche, Quintana Roo, Rioseco, Ahumada, Duque, Valle (D.F.), Castillo, Aviles, Espinosa, Tato, Gondra, Ulloa, Bermúdez, Castañeda, Bazo, Rodriguez, Gonzalez, Parás, Campacos, Piedra, Miranda, Ortiz de Leon, Gil, Alvarez, Berduzco, Schiafino, Manero, Ugalde, Sastre, Liceaga, Dominguez, Rios, Landa, Rada, Cázares, Bustamante, Campos y Presidente.

El Sr. Espinosa informó que el expediente sobre nulidad del gobernador de Michoacan, se hallaba en poder del Sr. Plata, por lo que hizo mocion para que sin embargo de estar acordado el que se discutiese hoy, se dejase para mañana. Así se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen sobre integridad del territorio de la república.

Art. 13 Será libre por el término de cuatro años para los extranjeros el comercio de cabotaje, con el objeto de conducir los efectos de las colonias á los puertos de Matamoros, Tampico y Veracruz.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores, y se aprobó por los 26 señores siguientes:



Castillo, Riosoco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campaco, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos y Presidente; contra los Sres. Quintana y Garmendia.

El Sr. Landa hizo la siguiente adición al art. 12.

En los Estados de Oriente y Occidente se concede igual permiso, previo anuncio de sus respectivas legislaturas. Admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 14. Se permite la introduccion libre de todo derecho á las casas de madera y toda clase de víveres extranjeros en los puertos de Galveston y Matagorda, por el término de dos años.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores cuyos nombres constan en la votacion anterior.

Art. 15. Se autoriza al gobierno para que pueda gastar en la construccion de fortificaciones y poblaciones en las fronteras, conduccion á ellas de presidiarios y familias mexicanas, su manutencion por un año, útiles de labranza, etc, gastos de comision, conduccion de tropas, premios á los agricultores que se distinguen entre los colonos, y todos los demas ramos de fomento y seguridad que comprenden los artículos anteriores, hasta la cantidad de quinientos mil pesos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, menos el Sr. Bermudez que no votó.

Art. 16. Para proporcionar de pronto la mitad de la suma anterior, podrá el gobierno negociar sobre los derechos que causen los géneros ordinarios de algodón,

un préstamo con el premio de un tres por ciento mensual, reintegrable al vencimiento de los plazos que fija el arancel.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 15, y se aprobó por los 27 señores siguientes:

Gil, Duque, Castillo, Avilez, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campaco, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos, y presidente; contra el Sr. Carbajal.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Guido, Anaya D. J. M<sup>a</sup> y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano y Solana por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 11 de Marzo de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del congreso del Estado de México, avisando haber comenzado á continuar sus sesiones el congreso constituyente de dicho Estado. Se mandó contestar de enterado.

De la del congreso del Estado de Chiapas, avisando haberse instalado su legislatura abriendo el segundo periodo constitucional. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del gobernador del Estado de Querétaro, avisando haber tomado posesion del gobierno de dicho Estado. Se mandó contestar de enterado.

De la secretaria del senado, acompañando el acuerdo sobre el contrato de tabaco celebrado por el gobierno. A la comision primera de hacienda.

Del gobernador del Estado de México en que acompaña cuatro ejemplares de la circular en que se avisa el nombramiento de D. Ramon Malo para secretario de gobierno. Se mandó contestar de enterado y que se archive.

De la secretaria del senado acompañando el acuerdo de esta cámara sobre declarar á los primeros ayudantes y capitanes de Detall la antigüedad de sargentos mayores.

A mocion del Sr. Reyes, acordó la cámara se tomase en consideracion este negocio, despues de concluido el de el gobernador de Michoacan.

Se leyó un oficio del gobernador de Durango avisando haber prestado el juramento de estilo ante el consejo de gobierno. Se mandó contestar de enterado.

El Sr. Bazo hizo mocion, que fué aprobada para que los señores secretarios hiciesen los apuntes para formar el acta.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de puntos constitucionales una solicitud de cinco señores diputados del congreso del Estado de San Luis Potosí, relativa á que se declaren anticonstitucionales los tres decretos que mencionan.

Se dió cuenta con un oficio de la primera secretaria de Estado, acompañando un ejemplar del bando publicado en Morelia el 6 del presente en que el ayuntamiento de dicha ciudad no reconoce por gobernador á D. José Salgado. Se mandó tener presente en la discusion.

De la secretaria de hacienda, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud hecha por D. Honorato Salva, contraida á que se permita la exportacion de maderas al Puerto Escondido. A la comision de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Landa.

El segundo congreso de Durango restablecido por las últimas ocurrencias de aquel Estado, no ejercerá sino las funciones de convocante.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre nulidad del gobernador de Michoacan D. José Salgado.

El Sr. Miranda hizo mocion para que se prorogara la sesion hasta haber concluido este negocio, y la cámara estuvo por la negativa.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Guido, Anaya (D. J. M<sup>a</sup>) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera [D. M.], Requena, Garmendia, Quijano, y Solana por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 11 de Marzo de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.



De la secretaria de guerra, agitando la resolucian sobre que á los capitanes de detall de los cuerpos de caballería guarda costas se les declare el sueldo de sargentos mayores. Se mandó tener presente en la discusion.

De la misma, sobre los términos en que podrá conceder el gobierno á los oficiales de la milicia activa su pase al ejército permanente. A la comision de guerra.

Del ayuntamiento de esta capital, remitiendo cien ejemplares de la lista de jurados. Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Bustamante suscrita por otros varios sobre la preferencia que debe tener el supremo gobierno para comprar las bellas producciones de artes y ciencias.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los 47 señores siguientes: España, Ordaz, Diaz, (D. A.), Quintana Roo, Moreno, Herrera, (D. F.), Duque, Rioseco, Castillo, Bermudez, Aviles, Espinosa, Cázares, Gondra, Primo, Ameche, Rico, Diaz (D. P.), Anaya, (D. P.), Almonte, Castañeda, Guadalajara, Rodriguez, Campacos, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.) Ahumada, Parás, Gil, Gonzalez, Alvarez, Piedra, Miranda, Berduzco, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Dominguez, Landa, Rada, Alpuche, Bustamante, Campos, Carbajal, Zerecero y Presidente: y se aprobó por la de 45 que son los arriba dichos, menos los Sres. Alpuche y Bustamante que no votaron.

Puestos á discusion el artículo 9 del dictámen relativo á arbitrios lo retiró la comision y lo propio sucedió con los subsecuentes menos el 12 que dice:

Para el pago de lo que se esté debiendo á los Estados por el préstamo decretado en 17 de Agosto último, se les abonará la tercera parte del contingente que por esta ley se señala, entendiéndose esto

con los que por su parte hayan cumplido el artículo 11 del citado decreto, pues á los que no hayan pagado, desde entónces el contingente que debian segun el mismo artículo, se les abonará en cuenta de él lo que hayan exhibido por el citado préstamo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Navarro.

Artículo 1.º Mientras haya fuerza armada con pretenciones de sacar alguna ley, sea del congreso general ó de los particulares de los Estados, no podrán ocuparse éstos de ella, sin que primero depongan las armas los pretendientes.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 47 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 2.º Cualquiera ley que se dé bajo esta forma reprobada será nula y de ningun valor y efecto.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por 27 contra 40 como el anterior.

Artículo 3.º Se restablece el congreso constituyente del año de 26 para solo los actos que fueran consiguientes á cumplir su decreto número 83.

A mocion del Sr. Almonte acordó el señor vice-presidente que la secretaria repitiese al señor ministro de la guerra el oficio en que se le previno viniese á informar á la cámara de las causas por qué están presos algunos ciudadanos, y los motivos por qué no se les ha tomado declaracion.

Continuó la discusion de la ley orgánica de distrito y territorios.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De la de hacienda acusando recibo del decreto del congreso general, relativo á que la libertad de derechos de exportacion concedida á los efectos nacionales no comprenda á los Estados de Yucatan, Tabasco y Chiapas. Se mandó archivar.

De la misma sobre que se deroguen los artículos 5.º y 6.º de la ley de 28 de Marzo del año próximo pasado, relativa á la acuñacion de moneda de cobre.

De la de guerra sobre que se despache cuanto ántes el expediente sobre arreglo de la milicia activa. A la de guerra de toda preferencia.

De la misma recordando la resolucian de la consulta hecha por la propia secretaria en 22 de Marzo de 827 relativa á que se prohiba la importacion de armas de municion. A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Bustamante suscrita por otros varios sobre la preferencia que debe tener el supremo gobierno para comprar las bellas producciones de artes y ciencias.

Dispensados los trámites de reglamento se puso á discusion y declarada estarlo suficientemente en lo general se aprobó por los 41 señores antedichos.

Art. 1.º El supremo gobierno de la federacion como protector de todos los establecimientos científicos, tiene derecho de preferencia y del tanto para comprar todas las bellas producciones de artes y ciencias que descubran en terrenos de particulares en concurrencia de otros compradores.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, menos el Sr. Anaya (D. P.) que no votó.

Art. 2.º El supremo gobierno como protector de los establecimientos cientí-

ficos, tiene derecho para impedir la extraccion fuera de la república de cualquiera produccion naturales ó artificiales que se descubran y sean necesarias para el fomento de las artes y ciencias, pagándolas á sus dueños por su justo valor.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores ya dichos.

A mocion del Sr. Bustamante se mandó llevar esto acuerdo al senado por una comision, siendo su señoría el presidente de ella.

Continuó la discusion sobre nulidad del gobernador del Estado de Michoacan, y se suspendió para entrar en secreta extraordinaria.

Se volvió á abrir la pública y se dió primera lectura á unas proposiciones de varios señores sobre imponer una multa á los diputados que no asistan á las horas de sesion señaladas por el reglamento.

Por haber dado la hora de levantar la sesion, la cámara declaró fuese permanente.

Declarado no ser de gravedad el proyecto, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores que son los mismos de las votaciones anteriores.

Se suspendió la discusion por no haber número y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Guido, Anaya, [D. J. M.] y Plata por enfermedad. Los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vice-presidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.



## SESION

Del día 13 de Marzo de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, insertando el que le dirige el ayuntamiento de Morelia sobre la fuga del gobernador C. José Salgado. Que se tenga presente en la discusion relativa á la eleccion de dicho funcionario.

De la misma, acompañando decretos de varias legislaturas. A la comision de puntos constitucionales.

De la propia, acompañando impresos de algunos Estados de la federacion. Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Rada.

13 Los diputados de la diputacion territorial de Nuevo México, gozarán mil y quinientos pesos anualmente por dietas.

2ª Estas serán pagadas de los fondos del mismo territorio.

Se leyó una exposicion del señor rector del colegio de San Gregorio, reducida á que en la iniciativa hecha por el gobierno para que el referido colegio se refunda en los demas, repartiendo entre ellos sus rentas, se entienda tan solo de aquellas que no alteren las últimas voluntades. Habiéndola hecho suya el Sr. Zerecero, se consideró como proposicion de primera lectura, y dispensada la segunda á mocion del Sr. Landa, se admitió y mandó pasar á la comision de arreglo de colegios.

Continuó la discusion del proyecto de ley que propone penas para los diputados y senadores que no concurren á las sesiones.

Art. 1º Los individuos del congreso general sufriran la multa de dos pesos por cada hora que falten á sesion de las señaladas en el reglamento, ya sea no concurriendo al principio de cada una de ellas ó ausentándose antes de levantarse la sesion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 5, y se aprobó por los 33 señores siguientes:

Miranda, Ordaz, Sastre, Aguilera, Quintana Roo, Diaz (D. A.), Ramirez, Aviles, Gil, Cázares, Herrera (D. F.), Almonte, Gondra, Moreno, Guadalajara, Castañeda, Bazo, Ortiz (D. N.), Ortiz de Leon, Piedra, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Bustamante, Landa, Rada, Gonzalez, Campos, Carbajal, Palomino, Zerecero y presidente, contra los 12 que siguen: Bermudez, Liceaga, Valle (D. F.), Espinosa, Diaz (D. P.), Anaya (D. P.), Parás, Rioseco, Ameche, Ulloa, Rodriguez y Dominguez.

Art. 2º Cada cámara reglamentará el modo de hacer efectivo el cumplimiento del artículo anterior.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores, cuyos nombres constan en la votacion anterior.

Al proyecto anterior se hicieron dos adiciones que admitidas, se mandaron pasar á la comision de reglamento.

La primera, de los Sres. Piedra y Ortiz (D. N.), que dice:

Queda derogado el art. 39 del reglamento hasta la palabra *oficio*; y la segunda de los Sres. Dominguez y Piedra, concebida en estos términos:

Los señores diputados que pidan licencia para dejar de asistir á las sesiones ó salir de esta ciudad á negocios personales, perderán todas las dietas correspondientes al tiempo de la ausencia.

El Sr. Landa hizo mocion para que la comision presente su dictámen el lunes á primera hora sobre las dos adiciones que anteceden, y así lo acordó la cámara.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de puntos constitucionales, que propone se apruebe el siguiente acuerdo del senado.

Es opuesto el art. 159 de la constitucion general, y por lo mismo insubsistente el decreto expedido en 18 de Agosto de 1829 por la legislatura de Michoacan, en cuanto nombró gobernador al C. José Salgado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 31 señores contra 11 y se aprobó por los 27 señores siguientes:

Duque, Castillo, Rioseco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Gil, Rada, Campos y Presidente.

A mocion del Sr. Reyes, se puso á discusion el acuerdo de esta cámara que devolvió el senado reformado en estos términos:

A los primeros ayudantes y capitanes del detall se les declara la antigüedad de sargentos mayores desde la fecha de sus despachos respectivos para ascensos, rotiros y todo cuanto pueda convenirles, menos para el sueldo que deberán disfrutarlo desde el día 6 de Mayo de 1828.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Moreno, Diaz (D. A.), Alpuche, Quintana Roo, Rioseco, Ahumada, Duque, Valle (D. F.), Castillo, Aviles, Espinosa, Tato, Gondra, Ulloa, Bermudez, Castañeda, Bazo, Rodriguez, Gonzalez, Parás, Campacos, Piedra, Miranda, Ortiz de Leon, Gil, Alvarez, Berduzco, Schiafino, Manero, Ugalde, Sastre, Liceaga, Dominguez, Rios, Landa, Rada, Cázares, Bustamante, Campos y Presidente.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre aumento de sueldo al juez de distrito de Veracruz.

De la primera de hacienda, sobre el acuerdo del senado relativo al contrato de tabaco celebrado por el supremo gobierno en 3 de Setiembre último con los Sres. Wilson y Garay.

De la misma sobre arreglo de la tesoreria general.

De la propia, presentando algunos artículos adicionales al proyecto de ley sobre direccion general.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Guido, Anaya D. J. Mª y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano y Solana por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 15 de Marzo de 1830.

Se aprobó el acta de la sesion del día 13. Se dió cuenta con un oficio del secretario de la guerra avisando que estaba pronto á leer su memoria, y se acordó pase á leerla el día siguiente.



Con otro de el de relaciones, acompañando decretos que se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales, é impresos que se mandaron archivar.

A la primera comision de hacienda se mandó pasar de preferencia un acuerdo del senado relativo á la amonedacion de cobre.

Continuó la discusion sobre integridad del Estado de Tejas, y despues de haberse declarado que habia lugar á votar por 40 señores la adiccion que dice, con la de ésta y la de las respectivas legislaturas se concede igual permiso á los Estados de Oriente y Occidente; fué aprobado por los 36 señores siguientes:

Ramirez, Ordaz, Diaz (D. A.), Rioseco, Castillo, Bermudez, Alvarez Espinosa, Cázares, Gondra, Primo, Ameche, Rico, Diaz (D. P.), Anaya (D. P.), Castañeda, Rodriguez, Campacos, Ortiz de Leon, Ahumada, Parás, Gil, Gonzalez, Alvarez, Piedra, Miranda, Berduzco, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Dominguez, Landa, Rada, Alpuche, Bustamante, y Campos, contra los 4 que siguen: Zerecero, Valle, Duque y Carbajal.

Art. 17 La vigésima parte de los mencionados derechos se empleará en el fomento de los tejidos de algodón comprando máquinas y telares, asignando pequeños fondos de habilitacion y todo lo demas que crea oportuno el gobierno, quien repartirá estos auxilios á los Estados que tengan esta clase de industria, quedando dicha cantidad á disposicion del ministerio de relaciones para dar cumplimiento á tan importante objeto.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por los 41 que constan en la votacion anterior, contra el Sr. Bustamante.

Art. 18 La cantidad de trescientos mil pesos, producto de estos derechos, formará un fondo que se depositará en

la casa de moneda bajo la mas estrecha responsabilidad del gobierno, quien solo podrá usar de él en caso de una invasion española.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 19 El gobierno reglamentará el plan de las nuevas colonias: presentará á las cámaras dentro de un año la cuenta de los ingresos y egresos que se establecen por esta ley, y les manifestará los aumentos y estado de las nuevas poblaciones de las fronteras.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores referidos.

A mocion del Sr. Cázares se nombró á los Sres. Dominguez, Cázares y Navarro para llevar este acuerdo al senado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda sobre novales, que concluye en estos términos:

Los decretos de 8 de Octubre de 823 por los cuales en uno se exime de todo derecho al algodón de semilla extranjera que mejore la calidad del que se cultiva en el país; y en otro se concede igual gracia á los nuevos plantíos de café, cacao, viñas, olivos, etc., y su aclaratoria de 11 de Febrero de 828, solo comprenden al distrito y territorios de la federacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores; y se aprobó por la de 41 que son los mismos del artículo 18.

El Sr. Bustamante hizo mocion para que una comision llevase al senado este acuerdo, y así se dispuso nombrándose á dicho señor en union de los señores Aguilera y Aviles.

## SESION

Del dia 16 de Marzo de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara sobre reparto de dos caminos. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de hacienda, acompañando setenta y cinco ejemplares de la circular que ha dado el gobierno para el exacto cumplimiento de la ley del 4 del corriente. Al archivo y que se repartan.

De la del congreso de Guanajuato, acompañando iniciativa para que se derogue la ley que previno el desstanco de tabaco. A la comision primera de hacienda.

El señor secretario interino de guerra y marina leyó la memoria de los ramos que están á su cargo. A mocion del Sr. Landa acordó la cámara se imprimiese.

Se dió cuenta con otro oficio de la secretaría de hacienda en que solicita el pronto despacho de la consulta que sobre el número de buques que han arribado á las costas de la república con cargamentos de ilícito comercio, dirigió en 23 de Febrero último. Se mandó unir á sus antecedentes señalando para la discusion de mañana el dictámen de la materia.

El señor secretario de relaciones informó á la cámara de las noticias que habia tenido el gobierno relativas á nueva expedicion española.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de reglamento sobre las adiciones al proyecto de ley relativo á penas impuestas á los diputados y senadores que no concurren á la sesion, y declaradas suficientemente discutidas fueron aprobadas las dos proposiciones con que concluye, que á la letra dice:

Se puso á discusion el dictámen relativo á elecciones en el distrito y territorios, y declarado no ser de gravedad el art. 1º del acuerdo del senado, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 47 señores siguientes: España, Ordaz, Diaz (D. A.), Quintana Roo, Moreno, Herrera, (D. F.), Duque, Rioseco, Castillo, Bermudez, Aviles, Espinosa, Cázares, Gondra, Primo, Ameche, Rico, Diaz (D. P.), Anaya, (D. P.), Almonte, Castañeda, Guadalupe, Rodriguez, Campacos, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.) Ahumada, Parás, Gil, Gonzalez, Alvarez, Piedra, Miranda, Berduzco, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Dominguez, Landa, Rada, Alpuche, Bustamante, Campos, Carbajal, Zerecero y Presidente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre el decreto de la legislatura de Zacatecas relativo á obras pías, y se mandó imprimir.

Se dió asimismo primera lectura al dictámen sobre pago de réditos á la collegiata de Ntra. Señora de Guadalupe; y tomado inmediatamente en consideracion á mocion del Sr. Diaz (D. A.), y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Guido, Anaya (D. J. M.) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (C. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.



1ª No se aprueba la adición del Sr. Piedra.

2ª Tampoco se aprueba la del Sr. Dominguez.

A moción del Sr. Piedra se acordó que una comisión compuesta de los Sres. Gil, Schiafino y Ahumada, llevasen el acuerdo á la otra cámara.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de justicia que concluye con la siguiente proposición:

El juez de distrito de Veracruz disfrutará el sueldo de tres mil y quinientos pesos anuales cuando asista personalmente á su juzgado.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 30 señores contra 3 y se aprobó por los 27 siguientes:

Castillo, Rioseco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos y Presidente; contra los Sres. Quintana y Garmendia.

El Sr. Campos hizo la siguiente adición:

Los jueces de los distritos de Tamaulipas y Coahuila y Tejas, gozarán el sueldo de tres mil pesos. Admitida se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de guerra que termina con el artículo siguiente:

El indulto de que hablan las leyes de 20 de Agosto del año de 829 y 19 de Febrero de éste, se hará extensivo en los mismos términos á los empleados civiles denunciándose en el término de un mes á sus respectivos jefes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores anteriores.

Se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Bocanegra, Basadre, España, Herrera (D. M.), Diaz [D. P.], Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.), Rioseco, y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M.), Guido, Garmendia y Valle (D. R.), por enfermedad.

Isidro Reyes, vice-presidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 17 de Marzo de 1880.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, en que pide se le señale día para leer la memoria de los ramos de su cargo. Se acordó se presente mañana á primera hora.

Se dió primera lectura y se le dispensaron todos los trámites á la siguiente proposición de los Sres. Bustamante, Anaya, Guadalajara, Reyes, Espinosa, Castañeda, Ordaz, Ulloa, Aguilera, Amache, Gondra, Moreno, Bermudez, Castillo y Navarro.

Los trofeos militares ganados sobre los españoles en la batalla de Tampico de Tamaulipas, se colocarán á los lados del docel de la sala de diputados para perpétua memoria y gloria de la nación mexicana.

Se presentó el señor secretario de hacienda y recomendó á nombre del gobierno el pronto despacho de los asuntos de hacienda pendientes en esta cámara.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión primera de hacienda que concluye con esta proposición.

El gobierno procederá conforme á las leyes en los casos en que se refiere su consulta obre las solicitudes de algunos comerciantes, para que se les permita la descarga de efectos prohibidos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 10 y se reprobó por los 27 siguientes:

Gil, Duque, Castillo, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos, y presidente.

En seguida hizo el Sr. Landa la siguiente proposición:

Se autoriza al gobierno para que mientras el congreso general resuelve sobre su iniciativa con respecto á introducción de efectos prohibidos por la ley de 22 de Mayo de 829 pueda permitir la de los que se hallen actualmente á bordo ó lleguen á los puertos antes de que se expida aquella providencia, siempre que los interesados satisfagan los derechos al tiempo de la introducción.

Dispensados todos los trámites, se puso á discusión, y declarada suficientemente discutida no hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad.

A moción del Sr. Cázares se nombró una comisión para que llevase este acuerdo al senado, compuesto de los Sres. Landa, Cázares y Rada.

Los Sres. Bustamante y Gondra hicieron la siguiente proposición:

Pedimos á la cámara que indulte á los introductores de efectos prohibidos de

sembrados y que estén á bordo, después de pasado el testimonio legal, con viniéndose los interesados con los denunciadores de dichos efectos.

Dispensados todos los trámites y puesta á discusión, la retiró el Sr. Gondra.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Guido, Anaya (D. José María), y Plata por enfermedad. Los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Requena, Garmendia, Quijano, Solano, Quintana (D. José Matías) y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 18 de Marzo de 1880.

Leida y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara que aclara el decreto del congreso general de 1º del corriente, relativo al cumplimiento del expedido con el número 83 por la legislatura constituyente del Estado de México. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la del congreso de Tamaulipas, remitiendo iniciativa para que no se apruebe el dictámen de las comisiones unidas sobre que los Estados den por contingente el 45 por ciento de sus rentas. Se mandó tener presente en la discusión.

De la misma, acompañando otra iniciativa para que se conceda por seis meses la introducción de maderas extranje-